

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**  
**SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA LA CORRESPONDENCIA CEASS**  
**GESTIÓN 2024**  
**CEASS/UAJ/CONT - SERV/01/2024**

130

Conste por el presente documento un Contrato Administrativo para la prestación de servicios emergente del proceso de Contratación Modalidad Menor, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES)**

1. **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS**, con NIT N°120301026 con domicilio en Av.6 de marzo N°50 Senkata Zona Panorámica, en la ciudad de El Alto-La Paz, representada legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma** con Cédula de Identidad N° 3298862 SC, en calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N°27557 de fecha 25 de junio de 2021, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**
2. **Empresa Unipersonal CARTERO COURIER EMPRESARIAL**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 4920295011, con Matrícula de Comercio N° 4920295011 (Matrícula Anterior: 166324), con domicilio en la Av. 16 de julio (Plaza Venezuela) Nro. 1440, Edificio Herrmann, Piso 7, de la ciudad de La Paz, representada legalmente, por la **Sra. Esperanza Paulina Patzi Silva**, con Cedula de Identidad N° 2370252 LP, de conformidad al Testimonio de Poder N° 2369/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, bajo la modalidad de Contratación Menor, llevó a cabo el proceso de contratación **SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA LA CORRESPONDENCIA CEASS GESTIÓN 2024**, con Código Único Interno CEASS/CM/02/2024, mediante Nota de Adjudicación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 2/2024, de 07 de febrero de 2024, se solicita a la Empresa Unipersonal CARTERO COURIER EMPRESARIAL, presente documentación requerida para la formalización del proceso de contratación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en el marco del Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Nota Interna CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/NOT-INT 5/2024 de 25 de enero de 2024, el Encargado de Servicios Generales solicita Certificación POA, Presupuestaria e Inscripción al PAC, para el servicio de Courier Nacional para la Correspondencia CEASS Gestión 2024, de igual manera a través de Informe CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 24/2024, solicita la autorización para inicio de proceso de Servicio de Courier Nacional para la Correspondencia CEASS Gestión 2024, por consiguiente, el Responsable del Proceso de Contratación de ANPE (R.P.A.) mediante formulario de fecha 31 de enero de 2024 Autoriza el inicio de proceso de Contratación Menor.

Que, a través del Informe Técnico CEASS/UAF/CONTRAT/INF-TEC-CONT 1/2024 de 07 de febrero de 2024, dirigido al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), la Lic. Paula Lizeth Rivera Barrientos, Apoyo Técnico en Contrataciones, señala que el Responsable del Proceso de Contratación (RPA), autoriza el inicio del proceso de contratación mediante formulario y proveído en hoja de ruta N° 24.1.25.4; considerando el Precio Referencial y las Especificaciones Técnicas, se eleva informe de recomendación de adjudicación a la empresa Unipersonal CARTERO COURIER EMPRESARIAL, por presentar el precio referencial más bajo obtenido con la



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

sumatoria de los ítems. de la cotización descrita y presentada por la empresa, corresponde adjudicar el presente proceso de contratación **SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA LA CORRESPONDENCIA CEASS GESTIÓN 2024**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

### TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)

El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

### CUARTA. - (OBJETO y CAUSA DEL CONTRATO)

El objeto del presente contrato es prestar **SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA LA CORRESPONDENCIA CEASS GESTIÓN 2024** hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

### QUINTA. - (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas. ✓
- Certificación POA. ✓
- Certificación Presupuestaria. ✓
- Nota de Adjudicación. ✓
- Fotocopia simple del Certificado del Rupe No. 1639978. ✓
- Fotocopia simple de Cedula de Identidad de la apoderada, Sra. Esperanza Paulina Patzi Silva, No. 2370252 Lp. ✓
- Matricula de Comercio de Bolivia No. 4920295011 (Matricula anterior: 166324). ✓
- Copia Legalizada del Testimonio de Poder No. 2369/2010, de 13 de diciembre de 2010. ✓
- Número de Identificación Tributaria NIT 4920295011. ✓
- Fotocopia simple de la Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo – No. 90044, emitido por la Gestora. ✓
- Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP. ✓
- Solicitud de Retención 7% cumplimiento de contrato. ✓
- Y otros documentos.

### SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### **SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO).**

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción de contrato y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones, estipulaciones contenidas en el Contrato o hasta agotar el presupuesto establecido, lo que ocurra primero.

#### **OCTAVA. - (GARANTÍA)**

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

#### **NOVENA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO DE COURIER NACIONAL PARA LA CORRESPONDENCIA CEASS GESTIÓN 2024**, desde el día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el techo presupuestario, lo que ocurra primero.



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

#### DÉCIMA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** objeto del presente contrato, según lo establecido en las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada.

127

#### DÉCIMA PRIMERA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, de acuerdo a los precios unitarios adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato asciende hasta un monto total de Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, presentar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen dichos precios.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, se realizaran pagos parciales mensuales mediante transferencia bancaria SIGEP, en estricta aplicación de los precios unitarios propuestos y adjudicados, sobre los cuales se determinaran los montos a ser cancelados previa conciliación con el Fiscal de Servicio. Para tal efecto la empresa solicitará los pagos parciales de manera mensual, posterior al vencimiento del mes sujeto a pago, conjuntamente con el detalle de correspondencia, guías despachadas y documentación de respaldo para procesar al pago de los mismos en las que se evidencie lo siguiente:

- a) Guías registradas en forma clara y nítida del consto del envío.
- b) Emisión de informe de conformidad del Fiscal de Servicio.
- c) Emitir la factura correspondiente a nombre de CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD (CEASS) con NIT 120301026 y documentación necesaria de respaldo de los envíos realizados.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada de manera escrita:

**Al PROVEEDOR:** Av. 16 de julio (Plaza Venezuela) Nro. 1440, Edificio Herrmann, Piso 7, de la ciudad de La Paz



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

A la **ENTIDAD**: Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto – La Paz - Bolivia.

126

#### **DÉCIMA TERCERA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, hasta tres (3) días hábiles posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, la **ENTIDAD**, podrá solicitar en el plazo de tres (3) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo. La **ENTIDAD**, no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **DÉCIMA QUINTA. - (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sean aprobadas sus planillas de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

#### **DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

La modificación del plazo del contrato tendrá como límite la culminación de la gestión fiscal.

Las modificaciones del presente contrato, deben contener la justificación Técnica, Financiera y Legal, de conformidad al Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 (NB-SABS).

125

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - (MULTAS)**

Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del 1% (uno por ciento) del monto total de la factura del mes en que se realizó el servicio. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas.

Todo daño o extravío de la correspondencia despachada será sancionado con el 5% (cinco por ciento) del monto total de la factura mensual por cada documento dañado o extraviado, más los resarcimientos que se pueden establecer por la vía judicial competente, sin perjuicio de la aplicación de la multa por demora.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)**

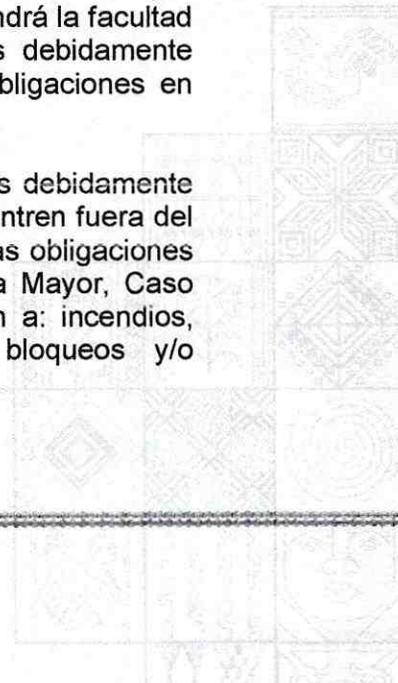
EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

#### **VIGÉSIMA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**



revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

124

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar a la **ENTIDAD** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

La **ENTIDAD** en el plazo de tres (3) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si la **ENTIDAD** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 21.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.
- 21.2. **Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
  - 21.2.1. **Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
    - a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
    - b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
    - c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD**.
    - d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de cinco (5) días calendario continuos, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
    - e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones.
    - f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
    - g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

21.2.2. **Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.** El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

123

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. **Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. **Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.**

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)**

La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de servicio y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)**

El Responsable de Recepción, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - (CONFORMIDAD)**

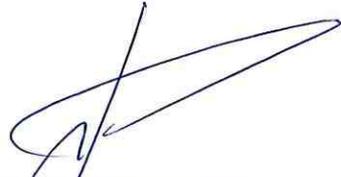
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Sra. **Esperanza Paulina Patzi Silva**, en representación del **PROVEEDOR**.

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

121

El Alto, 14 de febrero de 2024

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD  
CEASS

  
Sra. Esperanza Paulina Patzi Silva  
REPRESENTANTE LEGAL  
CARTERO COURIER EMPRESARIAL

  
Dr. Jorge Rios Leon  
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SALUD



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"